

8 y 9 de octubre de 1997 en la Sala Fernando Durán, calle Lagasca, número 7, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 221.500 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

#### ANEXO

19. «Romancero morisco». Madrid, 1884-88. Dos tomos en un volumen. 4.000 pesetas.

41. Boira, Rafael: «El libro de los cuentos...». Madrid, 1862, 3 v. 9.000 pesetas.

78. «Novenario y septenario de la Sacratísima Virgen del Carmen». Madrid, Viuda de Ibarra, 1787. 4.500 pesetas.

81. Riczu, Jorge de: «Flor de canciones populares vascas». Buenos Aires, 1948. 7.000 pesetas.

93. Cela, Camilo José: «Nuevo retablo de Don Cristobita». Barcelona, 1957. 1.ª edición. 6.000 pesetas.

106. Montoto, Luis: «Fruta seca. Prólogos, discursos y artículos literarios». Sevilla, 1899. 3.000 pesetas.

131. Pereda, José María: «Sotileza». New York, 1959. 3.000 pesetas.

157. Fullana, Lluís: «Vocabulari ortogràfic valencià-castellà». Valencia, 1921. 11.000 pesetas.

208. Larra, Mariano José de: «Macías: Drama histórico en cuatro actos». Madrid, 1838. 6.000 pesetas.

314. Sánchez Pérez, J. B.: «Libros humildes. Dos refraneros del año 1541». Madrid, 1944. 16.000 pesetas.

431. Espinosa, Pedro: «Panegírico a la ciudad de Antequera». Madrid, 1909. 10.000 pesetas.

683. Arenal, Concepción: «El derecho de gracia ante la justicia y el reo, el pueblo y el verdugo». Madrid (s. a.). 5.000 pesetas.

898. Alden Mason, J.: «Folklore puertorriqueño. I. Adivinanzas». San Juan de Puerto Rico, 1960. 6.000 pesetas.

981. Capdevilla, R. R.: «1.700 refranes, dichos y modismos». Buenos Aires, 1955. 8.000 pesetas.

1.017. Díaz Valderrama, José: «La huérfana del Manzanares». Madrid, 1852. 4.000 pesetas.

1.086. Cromos. Colección de 54 cromos de promoción de los productos envasados. «Liebig», 1905. 15.000 pesetas.

1.087. Cromos. Colección de 84 cromos de promoción de los productos envasados. «Liebig». 19.000 pesetas.

1.121. Colección completa de caricaturas en color, realizadas por Tovar en el primer tercio del siglo XX. 85.000 pesetas.

**23145** ORDEN de 28 de octubre de 1997 por la que se crea el premio nacional «Gregorio Marañón» de investigación médica.

El Ministerio de Educación y Cultura tiene establecidos los premios nacionales «Santiago Ramón y Cajal» de investigación científica, «Ramón Menéndez Pidal» de investigación humanística y científico-social y «Leonardo Torres Quevedo» de investigación técnica.

Dichos premios constituyen un reconocimiento público de los méritos de los investigadores más relevantes en los distintos ámbitos científicos y contribuyen a poner de relieve el extraordinario valor social de la investigación científica.

Estos mismos criterios son los que aconsejan la creación de un premio específico en el campo de la investigación médica, premio que, a su vez, ha de servir como recuerdo y homenaje permanente a la figura insigne de don Gregorio Marañón.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea el premio nacional «Gregorio Marañón» de investigación médica, cuyo objeto será recompensar el conjunto de una labor investigadora en el campo de la Medicina.

Segundo.—Podrán ser candidatos los investigadores de nacionalidad española cuya obra de investigación, considerada en su conjunto, constituya una contribución eminente en el progreso de la Medicina.

Tercero.—El premio, que podrá ser declarado desierto, estará dotado con 12.000.000 de pesetas y tendrá carácter bienal. El premio no podrá dividirse ni concederse a título póstumo.

Cuarto.—Las modalidades para la presentación de candidaturas, los plazos para llevar a cabo las mismas y la composición del jurado que haya de conceder los premios, se establecerán en las sucesivas convocatorias del premio.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**23146** ORDEN de 7 de octubre de 1997 por la que se clasifica y registra la «Fundación Shamnia Minusválidos en la Naturaleza».

Por Orden ministerial se clasifica y registra la «Fundación Shamnia Minusválidos en la Naturaleza».

Vista la escritura de constitución de la «Fundación Shamnia Minusválidos en la Naturaleza», instituida en Madrid.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Por el patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid don Andrés Sanz Tobes, el 4 de julio de 1997, con el número 1.452 de su protocolo, por los señores siguientes: Doña Emiliana Plaza Muñoz, don Pedro Vargas Moreno y doña Nuria Vargas Plaza.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de 1.000.000 de pesetas, aportado por los fundadores, según consta en la escritura de constitución.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidenta: Doña Emiliana Plaza Muñoz.  
Vicepresidente: Don Pedro Vargas Moreno.  
Secretaría: Doña Nuria Vargas Plaza.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 4 de los Estatutos, radica en Madrid, calle Gran Vía, número 80, oficina 610.

Sexto.—El fin de la fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«Facilitar el contacto directo con la naturaleza y fomentar su conocimiento, especialmente entre los minusválidos niños y jóvenes.»

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Vistos la Constitución española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y los Reales Decretos 316/1996, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo, y 1888/1996, de 2 de agosto.